



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

EXPEDIENTE N°: 1166/00.-

REF./ MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
-DIRECCION GENERAL DE PERSONAL.-

S/ DICTAMEN A LA ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO  
S/APLICACION ARTICULO 127 INCISO B) DE LA LEY 643 A LA  
AGENTE INES ALICIA AGUERRIDO.-

DICTAMEN N°:333/00.-

Señora Contadora General:

I.- Vienen a dictamen las presentes actuaciones para que este organismo asesor emita opinión nuevamente respecto a la situación de la agente Inés Alicia AGUERRIDO, quien fuera reincorporada a la Administración Pública Provincial a partir del 17 de Abril de 1995 por imperio del Decreto n° 773/93.-

II.- Sobre la cuestión que se plantea respecto a la nombrada agente, en lo atinente al encuadre de sus licencias por enfermedad, insiste esta Asesoría Letrada de Gobierno que resulta análoga a la del agente Julio MORALES, porque en ambos casos existió, aunque por distintos motivos, un egreso de la Administración Pública y luego se volvió a prestar servicios en ella.-

III.- La señora AGUERRIDO, obtuvo su jubilación por invalidez el 1° de agosto de 1989, hasta dicha fecha usufructuó de licencia por enfermedad con encuadre en el artículo 127 inciso b) de la Ley 643 -largo tratamiento-, sin haber agotado a ese momento los plazos máximos establecidos en la norma.-

IV.- El otorgamiento del beneficio jubilatorio -en el caso de autos por invalidez- produce la desvinculación del agente con la Administración Pública, y obviamente la ruptura del contrato laboral, así el Doctor MARIENHOFF, en su tratado de Derecho Administrativo -TOMO IV-B- página 357 al referirse a la "Jubilación solicitada", sostiene que: "otorgada y notificada ésta, la respectiva relación de empleo, en su aspecto activo, cesa de pleno derecho, por ser ésta la consecuencia lógica de tal tramitación".-

V.- Por todas las consideraciones que anteceden, debe entenderse que el período de inactividad de un agente en la Administración Pública producto de un alejamiento, en principio definitivo, hace que reincorporado el mismo a la actividad sus licencias deban computarse como si se tratara de un nuevo nombramiento.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO  
28 de Marzo de 2000.-  
SMM/mesp.-



SANTA ROSA,  
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa